

INFORME SECRETARIAL. Cali. 20 de agosto de 2021. A despacho demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 701

RADICACIÓN 2021-00288

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto, la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por intermedio de apoderado judicial por MARTHA JUDITH ARDILA BOHORQUEZ, en contra de IVAN OLMEDO DIEZ DAVILA.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se advierte que la Sentencia de Divorcio y Disolución de la Sociedad Conyugal fue proferida por el Juzgado Octavo de Familia de Cali, circunstancia que a voces del inciso primero del artículo 523 del C.G.P., impone la competencia para conocer del presente asunto a la mencionada autoridad judicial.

En efecto, consagra el artículo 523 del C.G.P. en su primero inciso: "*Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente....*"

En este orden, no es competente este despacho para conocer de la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, se rechazará y se ordenará su remisión al Juzgado Octavo de Familia de Cali, competente para conocer del asunto.

En razón de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por intermedio de apoderado judicial por MARTHA JUDITH ARDILA BOHORQUEZ, en contra de IVAN OLMEDO DIEZ DAVILA.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión al Juzgado Octavo de Familia de Cali, autoridad judicial competente para conocer del asunto.

TERCERO: ORDENAR la anotación de la salida en la radicación y elaborar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD

En estado electrónico No. 127 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P)

Santiago de Cali 25 AGO 2021
El secretario.-

JHONIER ROJAS SANCHEZ

